



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

CALI - VALLE

INFORME DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 11 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso de impugnación de actas de asamblea con memoriales que anteceden por resolver. Sírvasse proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DECLARATIVO DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA Y ABUSO DE DERECHO.

DEMANDANTE: CARLOS MANUEL HOYOS VALDERRAMA.

DEMANDADO: JOSE LUIS HOYOS VALDERRAMA.
ISAAC ALBERTO NIÑO DUARTE.
JORGE IVAN LOZADA.
LHG CAPITAL S.A.S.
MULTIPOLIMEROS S.A.S.

RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/2019-00284-00.

Revisado el trámite del presente proceso, se evidencia que el apoderado judicial de la parte demandante presentó recurso de reposición en contra del auto notificado por estados el día 27 de septiembre del presente año, en el cual se fijó fecha y hora para la practica de la audiencia inicial regulada en el artículo 372 del C.G.P.

Argumentó el apoderado judicial en su recurso que el despacho no señaló el término dispuesto en el artículo 227 del C.G.P. para aportar una prueba pericial, sin embargo, ignora que dicha etapa procesal no se ha surtido, pues es precisamente en la audiencia inicial en la cual se realizará el decreto de las pruebas y se resolverá sobre este particular.

Sumado a ello, dicha auto no es susceptible de ningún recurso conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 372 del C.G.P., el cual dispone lo siguiente: **"El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no tendrá recursos.** En la misma providencia, el juez citará a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia." Subrayado y negrilla fuera del texto.

De igual manera se observa que el apoderado judicial de la sociedad LHG CAPITAL S.A.S. y de lo señores JOSÉ LUIS HOYOS VALDERRAMA e ISAAC NIÑO, aportó como prueba sobreviniente autos emitidos por la Superintendencia de Sociedades Regional Manizales y Regional Cali, y sobre el particular el apoderado de la parte actora se pronuncio indicando que es menester tener



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

CALI - VALLE

en cuenta los documentos radicados valorándolos de conformidad con su real contenido y no como lo pretende la parte demandada.

Al respecto, como se indico anteriormente, será el decreto de pruebas el momento procesal oportuno en el cual el despacho resolverá lo pertinente a las pruebas documentales aportadas como sobrevinientes.

Finalmente, se tendrá en cuenta la sustitución allegada en favor del Dr. JIMMY ALEJANDRO CABALLERO ARDILA para continuar con la representación legal del demandante CARLOS MANUEL HOYOS VALDERRAMA.

En virtud de lo anterior y sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR SIN CONSIDERACIÓN el recurso de reposición presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, toda vez que la providencia recurrida no es susceptible de ningún recurso como se indico en la parte motiva.

SEGUNDO: AGREGAR A LOS AUTOS para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno los documentos allegados por el apoderado judicial de la parte demandada denominados como pruebas sobrevinientes, sobre los cuales se resolverá al decretar las pruebas del proceso en el trámite de la audiencia inicial.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. JIMMY ALEJANDRO CABALLERO ARDILA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.213.156 y tarjeta profesional No. 303.745 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en nombre y representación del demandante en virtud de la sustitución allegada.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO

JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY 07 OCT 2022, NOTIFICO EN

ESTADO No. 130

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA